



## **ATRIBUCIONES POR UNIDAD**

### **ADMINISTRATIVA DEL DIF ESTATAL**

#### **Artículo 71. Atribuciones del titular de la Dirección de Desarrollo Humano**

1. Serán funciones del titular de la Dirección de Desarrollo Humano, las siguientes, que se señalan:
  - I. Establecer mecanismos para obtener información relacionada con la atención psicológica estadística a nivel local y nacional, a fin de procesarla para generar una base de datos unificada que permita emitir reportes actuales sobre temas de Desarrollo Humano, necesarios para la toma de decisiones;
  - II. Integrar planes o programas para proporcionar los servicios de prevención, intervención y formación de los usuarios, teniendo como prioridad la consolidación de procesos formativos a través de sus distintas áreas, permitiendo así, mediante un enfoque humanista, desde las diversas perspectivas clínica, gestáltica, sistemática, cognitiva-conductual a la promoción de la salud mental y la integración de las familias;
  - III. Establecer planes o programas para promover el desarrollo de las capacidades humanas (autodeterminación y relaciones) en el ámbito personal, comunitario y de las jornadas enfocadas en las áreas de rescate a las tradiciones y costumbres;
  - IV. Integrar programas de sensibilización, prevención e intervención, que propicien factores protectores, ante las problemáticas de riesgos psicosociales, personales y comunitarios, centrando su mayor atención en la población en situación de vulnerabilidad;
  - V. Planear y promover cursos y talleres formativos para el personal del DIF Estatal y población en general, para el fortalecimiento de los individuos en el ámbito familiar, social y personal;
  - VI. Supervisar los servicios de contención, atención y prevención, así como el seguimiento psicoterapéutico a los usuarios y solicitantes, mediante intervenciones oportunas orientadas a la problemática específica de cada individuo, para el logro de un mejoramiento en la calidad de la vida personal y familiar;
  - VII. Decidir la forma de interactuar con la población adolescente y padres de familia y maestros del Estado, conformando un encuentro de responsabilidades compartidas;
  - VIII. Establecer programas de atención a las problemáticas que se presentan en la población de adultos mayores en plenitud, que viven en situación de vulnerabilidad, promoviendo su integración familiar, social y laboral, con el propósito de crear una cultura de respeto y reconocimiento, en mejora de su calidad de vida;
  - IX. Integrar planes para brindar orientación y asistencia psicológica a las personas generadoras y receptoras de la violencia intrafamiliar y a aquéllas que por sus condiciones se encuentren en situación de vulnerabilidad, a través de una intervención psicoterapéutica reeducativa con perspectiva de familia, que propicie el desarrollo armónico e integral en base a la complementariedad y reciprocidad, afianzando los lazos entre los Miembros de la familia;
  - X. Supervisar y autorizar el plan anual de trabajo mediante las estrategias de operación acordes de cada área, y realizar informes periódicos de los resultados y avances realizados a fin de lograr el objetivo determinado;
  - XI. Dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan anual de trabajo del DIF Estatal, así como a las

contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo;

- XII. Establecer controles de seguimiento, continuidad, aplicación, ejecución y evaluación de los servicios que ofrece la Dirección de Desarrollo Humano;
- XIII. Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito a la Dirección;
- XIV. Implementar acciones de mediación con perspectiva familiar y comunitaria, para promover el fortalecimiento de la familia, brindando a sus integrantes nuevas formas para una mejor gestión de sus conflictos sin recurrir necesariamente al ámbito judicial o al uso de la violencia; y
- XV. Las demás que le sean encomendadas, afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.